



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintiocho (28) de octubre de 2021.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiocho (28) de octubre de 2021.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Mínima Cuantía	
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandada	Bertha Tulia Mora Oquendo
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00073.00

CONSIDERACIONES

1. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, encuentra el Juzgado pertinente darle aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la anterior liquidación del crédito.

Pagaré Sin Número	
Capital	\$5.094.101
Interés de mora causados desde el día 16 de diciembre de 2020 hasta el 28 de septiembre de 2021	\$829.908,68
TOTAL	\$5.924.009,68

Pagaré N.º 1050085210	
Capital	\$9.355.751
Interés de mora causados desde el día 11 de diciembre de 2020 hasta el 28 de septiembre de 2021	\$1.551.262,93
TOTAL	\$10.907.013,93

Pagaré N.º 1050085567	
-----------------------	--

Capital	\$2.775.281
Interés de mora causados desde el día 30 de noviembre de 2020 hasta el 28 de septiembre de 2021	\$477.908,98
TOTAL	\$3.253.189,98

Pagaré N.° 1050084966	
Capital	\$40.953.966
Interés de mora causados desde el día 26 de octubre de 2020 hasta el 28 de septiembre de 2021	\$7.895.721,72
TOTAL	\$48.849.687,72

2.

Conceptos a Pagar	
Pagaré Sin Número	\$5.924.009,68
Pagaré N.° 1050085210	\$10.907.013,93
Pagaré N.° 1050085567	\$3.253.189,98
Pagaré N.° 1050084966	\$48.849.687,72
TOTAL	\$68.933.901,31

3. Finalmente, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$2.959.687)**, también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de **\$68.933.901,31**.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

TERCERO: Aprobar la liquidación de costas por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$2.959.687)**, por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2021.00073.00.

Firmado Por:

**Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e871c37134ddb70758f3bd3c15f1b00383ca04d65f114ed2a2b1373e29438d5

Documento generado en 28/10/2021 04:39:10 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**